

Junta de Conflictos de Interés de La Ciudad de Nueva York

La ley de conflictos de interés de la ciudad de Nueva York, le prohíbe a los trabajadores públicos usar o dar la apariencia de usar su posición con la ciudad para su beneficio personal. Para cumplir con la ley, usted no puede:

- Usar su posición para ganar un ventaja para usted mismo, una relación cercana familiar, o alguna persona con quien usted tiene una relación de interés financiero.
- Usar los recursos de la ciudad para propósitos ajenos a la ciudad, o revelar información confidencial de la ciudad a personas privadas o compañías.
- Aceptar regalo de determinado valor de alguien que tiene negocios con alguna agencia de la ciudad, o aceptar recompensa de alguien por hacer su trabajo con la ciudad.
- Tomar un segundo trabajo con una compañía, o ser dueño total o en parte de una compañía que tiene negocios con alguna agencia de la ciudad, a menos que haya obtenido aprobación de la junta y de su agencia.
- Entrar en ningún tipo de relación financiera privada con su superior o un subordinado.
- Pedirle a un subordinado que trabaje en una campaña política o hacer una contribución política.
- Tomar parte en los negocios de una organización sin provecho con la ciudad.
- Hablar sobre un posible futuro empleo con una compañía con quien usted está corrientemente negociando en su trabajo de ciudad.
- Comunicarse con su agencia anterior de parte de un negocio privado durante el primer año después de dejar su empleo con la ciudad, o trabajar en un asunto en que usted trabaje personalmente y considerablemente mientras estuvo empleado con la ciudad.

Para información o para obtener consejo sobre la Ley de Ética de la Ciudad, llame a la Junta de Conflictos de Interés al 212-442-1400 (las llamadas son confidenciales) o visite nuestra (página electrónica) en <http://nyc.gov/ethics>

El propósito de este material es solamente para uso como una guía general. El propósito no es para reemplazar el texto de la ley (Estatutos § 2604). Para información más particular o respuestas más específicas, por favor escriba o llame a la junta. También, recuerde que las agencias individualmente pueden tener restricciones adicionales sobre la aceptación de regalos, pluriempleo, y otros asuntos. Comuníquese con el abogado de su agencia para más información.